

TÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

Artículo 4. Son órganos de Gobierno Colegiados de este centro:

- a) Junta de Facultad
- b) Comisión de Evaluación de la Docencia.
- c) Comisión de Programas de Movilidad.
- d) Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
- e) Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones impartidas.
- f) Comisiones Temporales.

CAPÍTULO PRIMERO.- LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5.- La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad de Ciencias del Deporte al que corresponde el establecimiento de las líneas generales de actuación del Centro y el control de la labor de sus órganos de gestión y dirección.

Artículo 6.- Composición. La Junta de la Facultad estará compuesta atendiendo a la siguiente distribución porcentual:

- a) Miembros natos. El 35 por ciento del total de sus miembros, deduciendo puestos de los respectivos sectores Universitarios, comprenderá a:
 - 1) El Decano, que actuará como Presidente de la Junta de Facultad.
 - 2) Los Vicedecanos.
 - 3) El Secretario Académico, que actuará como secretario de la Junta de Facultad.
 - 4) El Administrador.
 - 5) Un representante de cada uno de los Departamentos que impartan materias troncales u obligatorias en el Centro en el momento de iniciarse el proceso electoral y designado por el Departamento de entre los profesores que impartan docencia en el Centro.
 - 6) Los estudiantes que sean Delegado y Subdelegado de Centro.

b) Miembros electos: El resto de miembros de la Junta de Facultad tendrá la siguiente representación:

- 1) Una representación de los funcionarios en activo de los cuerpos docentes, de manera que la suma total junto con los miembros natos de los miembros de este colectivo constituya el 51% del total.
- 2) Una representación del otro personal docente e investigador, de manera que la suma de los miembros de este colectivo constituya el 16% del total.
- 3) Una representación de los estudiantes, de manera que la suma de los miembros de este colectivo constituya el 23% del total asegurándose que, siempre que sea posible, haya un representante de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
- 4) Una representación del Personal de Administración y Servicios, de manera que la suma de los miembros de este colectivo constituya el 10% del total.

c) Un mínimo de tres quintas partes de los Profesores de la Junta de Centro tendrá dedicación a tiempo completo, siempre que sea posible.

Artículo 7.- Elección y renovación de los miembros de la Junta de Facultad

1. Los miembros electos que conforman la Junta de Facultad serán elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
2. La Junta de Facultad se renovará en su parte electiva cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes que se renovará cada curso académico.
3. La propuesta al Rector de convocatoria de elecciones para Junta de Facultad corresponde a la Junta de Facultad, que deberá efectuarla en un plazo no superior a sesenta días ni inferior a treinta anteriores a la expiración de su mandato.

4. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de convocatoria de las elecciones estén adscritos a la Facultad o matriculados en enseñanzas que se impartan en ella.
5. La condición de miembro de la Junta de Facultad se adquirirá en el momento de la proclamación definitiva del candidato.
6. Los miembros de la Junta de Facultad dejarán de pertenecer a ella por alguna de las siguientes causas:
 - a) Finalización legal de su mandato.
 - b) A petición propia.
 - c) Pérdida de la condición en virtud de la cual forma parte de la Junta de Facultad como miembro nato o de aquella por la que fue elegido.
7. Si a lo largo del período del mandato de los miembros de la Junta de Facultad se produjera alguna vacante, ésta se cubrirá con el siguiente candidato mas votado, perteneciente al sector donde se haya producido la vacante, siempre que ello sea posible. De no ser así, la vacante no se cubrirá.
8. Una misma persona no podrá ser miembro de dos Juntas de Facultad simultáneamente.

Artículo 8. Corresponde a la Junta de Facultad el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Proponer al Rector el calendario de elecciones correspondiente a Decano o a Junta de Facultad.
- b) Elegir y remover en su caso al Decano.
- c) Proponer el cese del Decano mediante la adopción de una moción de censura.
- d) Elaborar y modificar su propio reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- e) Desarrollar el régimen electoral aplicable, de acuerdo con las normas de carácter general dictadas en el reglamento electoral.

- f) Aprobar una Normativa de Programas de movilidad propia, que deberá ser ratificada por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEX.
- g) Desarrollar el mecanismo de convocatoria de sus miembros.
- h) Aprobar las directrices generales de actuación en el marco de la programación general de la Universidad y establecer los criterios básicos y objetivos para la organización de los procesos académicos, administrativos y de gestión que les correspondan, así como la coordinación y supervisión de su actividad docente.
- i) Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de eliminación de enseñanzas regladas, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UEX .
- j) Participar en la elaboración, coordinación y modificación de sus planes de estudios que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la UEX.
- k) Velar por la calidad de la docencia y de las condiciones en las que ésta se desarrolla en cuantas titulaciones imparta el Centro.
- l) Proponer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- m) Elaborar las propuestas de acuerdo con la capacidad y medios del Centro para la admisión de estudiantes e informar al Consejo de Gobierno sobre el número máximo de estudiantes que pueden cursar estudios en el Centro.
- n) Dictaminar sobre solicitudes de convalidación de estudios, previo informe de los Departamentos implicados.
- o) Aprobar y remitir al Vicerrectorado competente la resolución de reconocimiento y transferencia de créditos de las solicitudes presentadas en el Centro, previamente elaborada por la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

- p) Nombrar los Tribunales de Trabajo de Grado de Licenciatura y exámenes extraordinarios de las titulaciones impartidas.
- q) Nombrar Tribunales de validación para cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
- r) Nombrar los Tribunales de evaluación de los trabajos correspondientes a las titulaciones impartidas y otros a los que hubiere lugar.
- s) Crear Comisiones de coordinación, seguimiento y evaluación de cada una de las titulaciones de ese centro, con un plan de actuaciones común aprobado por el Consejo de Gobierno y aquellas otras Comisiones que estime conveniente.
- t) Elegir los representantes del Centro en cualquier Comisión que les correspondan.
- u) Participar en los procesos de evaluación del Centro.
- v) Aprobar la memoria anual, la propuesta de distribución del presupuesto asignado al Centro que presentará el Decano y la rendición de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto, que realizará éste al final de cada ejercicio.
- w) Elaborar una memoria de la labor docente que será remitida al Consejo de Gobierno de la Universidad dos meses después de terminar el curso académico.
- x) Elaborar una memoria de la gestión económica del Centro, que será remitidas al Consejo de Gobierno de la Universidad al terminar el año natural.
- y) Controlar la labor de sus órganos de gestión y dirección.
- z) Proponer al Consejo de Gobierno, a iniciativa propia o a instancia de los Departamentos representados en la Junta de Facultad, el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” y demás premios y distinciones que sean de su competencia.
- ab) Aprobar el calendario oficial de exámenes en sus distintas convocatorias, así como cuantas modificaciones hubieran de realizarse por causas extraordinarias.

ac) Aprobar el horario oficial de clases de las titulaciones impartidas, así como cuantas modificaciones hubieran de realizarse por causas extraordinarias.

ad) Cualesquiera otras funciones que se deriven de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, de su desarrollo reglamentario o de otras disposiciones normativas.

Artículo 9. Normas de funcionamiento.

1. Cada vez que se renueve la Junta de Facultad, el Presidente convocará la sesión constitutiva, que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) El Secretario dará lectura por orden alfabético a la relación de miembros, haciéndose constar los que se encuentren presentes.
 - b) El Presidente declarará constituida la Junta de Facultad.
2. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, tres veces en cada curso académico: una, próxima a su comienzo, otra, en el segundo trimestre, y una tercera, hacia el final del curso, así como siempre que lo requiera el cumplimiento de alguna de sus funciones.
3. La Junta de Facultad podrá ser convocada con carácter extraordinario, bien a iniciativa del Presidente o bien a petición de un tercio de sus miembros.
4. En todo caso, Deberá de procurarse que las sesiones no coincidan con los períodos oficiales de exámenes.
5. Todas las sesiones se celebrarán en día lectivo.
6. La convocatoria de las sesiones será realizada por el Secretario del órgano colegiado [LPA1992_25.3.b], por orden del Presidente, notificándose a todos sus miembros con una antelación mínima de:
 - a) Sesión ordinaria de Junta de Facultad: tres días lectivos.
 - b) Sesión extraordinaria de Junta de Facultad: dos días lectivos.
7. El plazo máximo para la convocatoria de sesiones extraordinarias solicitadas será de quince días, a contar desde la petición al Presidente.
8. En la convocatoria de la sesión se hará constar necesariamente:

- a) Orden del día.
 - b) Lugar, fecha y hora señalada para la celebración en primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre una y otra al menos treinta minutos.
9. Junto a la convocatoria se adjuntará la documentación necesaria para los debates por el medio de comunicación que resulte más conveniente, preferiblemente electrónico.
10. Las convocatorias de Junta de Facultad se harán llegar a todo el personal del Centro y a todos los representantes de estudiantes, con objeto de que cualquier miembro del Centro pueda hacer llegar a la Junta de Centro cuantas cuestiones consideren convenientes.
11. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Presidente e incluirá:
- a) Los asuntos que el Presidente tenga previstos.
 - b) Los que propongan otros órganos colegiados del Centro o de la Universidad.
 - c) Los que solicite un quinto, al menos, de sus miembros.
12. El orden del día de las sesiones extraordinarias incluirá necesariamente los asuntos que la hayan motivado
13. No será objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
14. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPC), el derecho de asistencia a las reuniones de Junta de Facultad corresponde, únicamente a sus miembros; para las restantes personas interesadas es solamente una “posibilidad”, que requiere de autorización del Presidente.

15. Para iniciar una sesión de la Junta de Facultad será necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que los sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria no se requerirá quórum especial.
16. La falta de asistencia, sin justificar, de un miembro a Junta de Facultad durante tres sesiones ordinarias, podrá dar lugar a su exclusión.
17. El Presidente podrá invitar a participar, con voz pero sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para un mejor conocimiento de los temas objeto de debate.
18. En todo debate en torno a cualquiera de las cuestiones que figuren en el orden del día se establecerán uno o dos turnos de intervención.
19. El orden de intervención será el de petición de la palabra. En el caso de que varias personas la pidan a la vez, dicho orden se establecerá a criterio del Presidente.
20. Ningún miembro de Junta de Facultad podrá intervenir sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra. Si un miembro, al ser llamado por el Presidente no se encontrase presente, se entenderá que ha renunciado a hacer uso de ella.
21. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se va a agotar su tiempo, para llamarle al orden o a la cuestión, para retirarle la palabra o para llamar al orden a alguno de sus miembros, o al público.
22. El Presidente llamará al orden cuando se profieran términos ofensivos o se altere el orden de las sesiones. Así mismo, podrá retirar el uso de la palabra, durante el resto de la sesión, a quien hubiere sido llamado al orden tres veces en la misma sesión, siendo expulsado de la misma si continúa en su actitud.

23. En cualquier momento del debate, los miembros de Junta de Facultad pueden pedir al Presidente el cumplimiento del reglamento, indicando el artículo o artículos cuya aplicación invoquen.
24. Las votaciones de la Junta de Facultad se realizarán por alguno de los siguientes procedimientos:
- a) Asentimiento general
 - b) Votación a mano alzada
 - c) Votación secreta. La votación será secreta cuando así sea requerido por cualquiera de los miembros, o si afecta a la elección de personas.
25. El voto de los miembros de Junta de Facultad es personal, presencial e indelegable.
26. Las votaciones no podrán interrumpirse. Durante su desarrollo, el Presidente no concederá el uso de la palabra y ninguno de los asistentes podrá entrar o salir de la sesión.
27. Para la validez de los acuerdos adoptados por la Junta de facultad se requerirá que sean aprobados por mayoría absoluta de los miembros presentes. Caso de ser precisa una segunda votación, bastará la mayoría simple de los votantes, dirimiendo los empates el voto del Presidente.
28. Cuando los miembros de la Junta de Facultad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
29. Se exigirán las siguientes mayorías especiales:
- a) Para la aprobación y modificación de este Reglamento, mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.
 - b) Para la aprobación y modificación de cualquiera de los Planes de estudios impartidos en el Centro, mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

- c) Para la adopción de una moción de censura, dos tercios de los miembros de la Junta de Facultad.
30. Todas las sesiones plenarias celebradas, se recogerán en un acta, que incluirá necesariamente los siguientes elementos:
- a) Tipo de sesión de Junta de Facultad.
 - b) Fecha y hora de inicio.
 - c) Orden del día.
 - d) Relación de asistentes.
 - e) Desarrollo de cada uno de los puntos del orden del día, votaciones y acuerdos adoptados.
 - f) Hora de finalización de la sesión.
 - g) Firma del Presidente y del Secretario en todas las hojas del acta definitiva.
31. Cada acta elaborada se someterá a su aprobación en la siguiente sesión ordinaria de Junta de Facultad.
32. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
33. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
34. Las sesiones de Junta de Facultad se grabarán en formato digital.
35. Las actas de Junta de Facultad se encuadernarán para su conservación, junto con una copia digital con toda la documentación anexa. El formato de encuadernación será similar al que viene utilizándose desde la creación de la Facultad.

36. Las actas de la Junta de Facultad se guardarán junto con toda la documentación anexa precisa en un archivo adecuado, quedando a disposición de sus miembros, siendo custodiadas por su Secretario.

37. Cuando haya un cambio de Secretario en un órgano colegiado, se traspasará al nuevo Secretario toda la documentación existente en los archivos, tanto en formato papel como en formato electrónico.

CAPÍTULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 10. La Comisión de Evaluación de la Docencia se encargará de la evaluación interna y periódica del personal docente implicado en el proceso académico, siguiendo las directrices de la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia de la Universidad de Extremadura.

Artículo 11. La composición de la Comisión de Evaluación de la Docencia será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá.
- b) Cinco representantes del profesorado. Los profesores pertenecientes a esta comisión serán propuestos a la Junta de Facultad por el Decano entre aquellos adscritos al centro que hayan sido evaluados en el nivel bueno o destacado.
- c) Tres representantes de los estudiantes elegidos en Junta de Facultad.

Artículo 12.- Elección y renovación de sus miembros.

1. En la primera sesión ordinaria de la Junta de Facultad tras sus elecciones, se procederá a la renovación de los miembros de la Comisión.
2. Cada sector con representación en la Junta de Facultad elegirá separadamente a sus representantes en la Comisión, teniendo en cuenta el artículo 11 del presente reglamento de régimen interno.